



CHACO

LEY 2751-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhesión de la Provincia del Chaco a la Ley Nacional N° 27.350, Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados.

Sanción: 13/12/2017; Promulgación: 29/12/2017;
Boletín Oficial 17/01/2018

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley:

ADHIERE A LA LEY NACIONAL [27.350](#) USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional [27.350](#) -Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados-,

Art. 2°.- La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá, a través de la autoridad de aplicación, implementar los mecanismos necesarios para la difusión permanente de esta ley.

Art. 4°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario

Lidia Elida Cuesta, Presidenta

